

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 3.000.000 de pesetas, depositados en entidad bancaria.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la Fundación, el Consejo de Patronato y la Comisión Ejecutiva. El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponden al Consejo de Patronato, que se hallará compuesto por un máximo de 15 miembros y un mínimo de tres, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Consejo de Patronato se encuentra constituido por don Marcial Maciel Degollado, como Presidente; don Héctor Guerra Ibarra, como Secretario; don Luis Garza Medina, don Octavio Acevedo Marín, don Anthony Bannon Needham, don Francisco Mateos Gil, don Alfredo Torres Villanueva, don Florencio Sánchez Soler y don Manuel Salord Bertrán, como Vocales. Habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1 del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción, financiación y servicio y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción, servicio y ámbito nacional a la denominada «Fundación para la Investigación y el Desarrollo de Estudios» (FIDES) con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 35, cuarto izquiera.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de 5 de diciembre de 1992.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Consejo del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993-2002 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 6 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**12419** *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se autoriza el cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992-93 al Centro privado «Juan José Alonso», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Víctor Oñate Gómez, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Juan José Alonso», sito en la calle Francisco Suárez, 13, de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Juan José Alonso». Domicilio: Francisco Suárez, 13. Titular: Patronato de Enseñanza «Juan José Alonso».

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992-93, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**12420** *ORDEN de 7 de abril de 1993, por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del Centro privado de Educación Especial denominado «El Pinar», de Teruel.*

Vistos los antecedentes del Centro privado de Educación Especial «El Pinar», sito en el Camino de la Muela, sin número, de Teruel, que de hecho ha cesado en sus actividades docentes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial denominado «El Pinar», sito en Camino de la Muela, sin número, de Teruel.

Segundo.—La extinción de la autorización que por la presente Orden se autoriza surtirá efectos a partir del presente curso escolar 1992-93.

Tercero.—Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**12421** *ORDEN de 12 de abril de 1993 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «San Luis Gonzaga», de Navalcarnero (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Sánchez Lerena, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «San Luis Gonzaga», de Navalcarnero (Madrid), en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Navalcarnero. Localidad: Navalcarnero. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Paseo de San Cosme, 5. Titular: «Centro de Estudios San Luis Gonzaga, Sociedad Limitada».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1993-1994. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

Antes del inicio del curso, la Dirección Provincial, previo informe de la Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá estas enseñanzas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real